

### III. Otras disposiciones

#### JUNTA ELECTORAL CENTRAL

- 11997** *CORRECCION de erratas del epígrafe de las resoluciones de 29 de abril de 1991, de la Junta Electoral Central, por las que se aprueban los modelos de actas correspondientes a las elecciones al Consejo General de Arán, a Juntas Generales de Alava, a Juntas Generales de Guipúzcoa y a Juntas Generales de Vizcaya.*

Padecido error en la inserción del epígrafe que aparece en el sumario de las mencionadas Resoluciones, «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 1991, página 15331, columna segunda. III. Otras disposiciones, Junta Electoral Central, se rectifica el citado epígrafe en el sentido siguiente:

Donde dice: «Elecciones de Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas», debe decir: «Elecciones Locales».

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11998** *REAL DECRETO 778/1991, de 10 de mayo, por el que se indulta a don Carmelo Rueda Tracha.*

Visto el expediente de indulto de don Carmelo Rueda Tracha, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de 10 de mayo de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y de una falta de ocultación de nombre verdadero, a la pena de 3.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don Carmelo Rueda Tracha de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto satisfaga las responsabilidades civiles y la multa que le fueron impuestas, y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

- 11999** *REAL DECRETO 779/1991, de 10 de mayo, por el que se indulta a don Carmelo Delgado Mora.*

Visto el expediente de indulto de don Carmelo Delgado Mora, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva que, en sentencia de 31 de noviembre de 1987, le condenó, como autor de un delito de atentado a la autoridad, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar a don Carmelo Delgado Mora la pena privativa de libertad impuesta por seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

- 12000** *REAL DECRETO 780/1991, de 10 de mayo, por el que se indulta a don Alberto Rodríguez Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto Rodríguez Sánchez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 27 de octubre de 1989, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Madrid de 28 de septiembre de 1984, como autor de dos delitos de robo con intimidación en las personas, a la pena, para cada uno de ellos, de dos años de prisión menor, con la accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante sus respectivos tiempos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don Alberto Rodríguez Sánchez de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

- 12001** *REAL DECRETO 781/1991, de 10 de mayo, por el que se indulta a don Jesús González Ventura.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús González Ventura, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Tercera, en sentencia de 27 de septiembre de 1989, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y de otro delito de incendio, a la pena de dos meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante las condenas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938:

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don Jesús González Ventura del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no